

SECRETARIA: Abril 12 de 2021. Se agrega al proceso verbal de Pertenencia 2020 00200 00, memorial en el que se concede poder. Pasa a Despacho.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

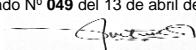
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Pablo Cristóbal Chacón Daza
Demandado:	Finandina S.A.
	Sorelly Elena Molina Gallego y Otros
Radicado:	17380 40 89 005 2020 00200 00
Sustanciación:	377

Con base en el escrito que antecede, téngase al abogado **ORLANDO CESPEDES VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.161.077 y tarjeta profesional 20.125 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de **SORELLY ELENA MOLINA GALLEG** quien figura como demandada en este proceso de pertenencia.

En consecuencia, atendiendo el poder conferido se reconoce poder amplio suficiente con base en el artículo 77 del Código General del Proceso.

De otro lado se tendrá a **SORELLY ELENA MOLINA GALLEG**, notificada por conducta concluyente de todas providencias proferidas en este proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda, en aplicación del artículo 301 del Código General del Proceso, en consecuencia, contará con el término de diez (10) para la contestación de la demanda, término que empezará a correr al día siguiente de la notificación de este auto en anotación de estado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 049 del 13 de abril de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc


ANGELA MARIA PINZON MEDINA

JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)